

BOLETÍN Nº 116 - 21 de septiembre de 2009

- **1. Comunidad Foral de Navarra**
- **1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS**

RESOLUCIÓN 284/2009, de 7 de septiembre, de la Directora General de Transportes, por la que se aprueba la convocatoria del año 2009 de subvenciones para Gestión de flotas de transporte por carretera y para planes de transporte para empresas.

Con fecha 26 de febrero de 2008 el Gobierno de Navarra firmó el Convenio Marco de Colaboración para el periodo 2008-2012 con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El objetivo de este Convenio para el sector del transporte es realizar actividades y proyectos que promuevan la eficiencia y la diversificación energética en la movilidad de personas y mercancías, sobre todo en el subsector de la carretera, con especial atención al consumo en el medio urbano. Además realizar otros proyectos de carácter tecnológico, organizativo, normativo y de concienciación e información, encaminados a mejorar los hábitos de consumo poco racionales.

Se pretende fomentar la realización de actuaciones en materia energética con el fin de moderar el consumo energético y reducir la intensidad energética (relación entre el consumo de energía y el PIB).

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio Marco, el IDAE ha notificado al Gobierno de Navarra el presupuesto para dichas medidas asignadas a la Comunidad Foral de Navarra para el ejercicio 2009.

Estas medidas se concretan en una serie de actuaciones como las que se articulan a través de esta convocatoria, que tiene por objeto subvencionar la Gestión de flotas de transporte por carretera y el desarrollo de planes de transporte para empresas.

Con este fin, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes ha presentado la propuesta de bases reguladoras para la convocatoria del año 2009 de subvenciones para Gestión de Flotas de Transporte por Carretera y para planes de Transporte para Empresas.

Las bases contienen la condición suspensiva para la concesión de las subvenciones de la existencia de crédito a tal efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2010, dado que se plantea la presentación de solicitudes en plazo anticipado al del ejercicio presupuestario de concesión.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida del Presupuesto de 2010 equivalente a la partida presupuestaria 630000/62100/7709/441100 "Gestión de flotas y planes de empresa, Convenio con el IDAE" del presupuesto de 2009.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el 31 de agosto de 2009 se autoriza a la Directora General de Transportes la adquisición del compromiso de gasto plurianual derivado de la convocatoria de subvenciones para la Gestión de flotas de transporte por carretera y para Planes de transporte para empresas.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria del año 2009 de subvenciones para Gestión de flotas de transporte por carretera y para Planes de transporte para empresas.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 210.000 euros para la concesión de las subvenciones, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de 2010, en la partida equivalente a la partida presupuestaria 630000/62100/7709/441100 "Gestión de flotas y planes de empresa, Convenio con el IDAE" del presupuesto de 2009.

Este importe de 210.000 euros corresponde a fondos aportados por el IDAE en virtud del Convenio citado en la parte expositiva.

Dicha autorización de gasto se distribuye según la siguiente tabla:

SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	MEDIDA	ACTUACIÓN	APORTACIÓN IDAE
Transporte	22	Gestión de flotas de transporte por carretera	Auditorías de gestión de flotas de transporte	10.000,00
			Implantación de sistemas de gestión de flotas	110.000,00
			TOTAL MEDIDA 22	120.000,00
	25	Planes de transporte para empresas	Estudios para realizar planes de Transporte	51.200,00
			Proyectos pilotos de movilidad al trabajo	38.800,00
			TOTAL MEDIDA 25	90.000,00
TOTAL				210.000,00

Estos recursos podrán traspasarse de una a otra actuación, y de una a otra medida, en caso de que el volumen de las solicitudes que haya que atender de cada tipo así lo requiera.

Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en las distintas partidas a lo largo del ejercicio 2010 podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.

4.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes, al Negociado de Gestión Económica, a la Intervención Delegada de Hacienda y publicar esta Resolución con sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Indicar que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 97.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 2009.-La Directora General de Transportes, Susana Labiano Bastero.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2009 EN GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Base 1.-Objeto.

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

Esta medida se puede desarrollar a través de dos tipos de actuaciones:

a) Auditorías de gestión de flotas de transporte.

Estudios con la finalidad de mejorar la gestión integral de la flota de transporte, reducir así sus consumos energéticos y mejorar el impacto ambiental de las empresas del transporte de la Comunidad Foral de Navarra.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

b) Implantación de sistemas de gestión de flotas de transporte basados en la utilización de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Tipología de los proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

-Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.

-Software/hardware relativo a planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota.

-Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.

-Sistemas tecnológicos de gestión de carga y descarga.

Base 2. -Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas residentes en Navarra y las personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, entidades locales, comunidades de propietarios y cualesquiera otras asimilables a las anteriores con domicilio social en Navarra, que ejerzan la actividad de transporte de viajeros por carretera y/o de transporte de mercancías por carretera.

Para ello, deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acredita mediante declaración responsable. Las entidades públicas quedan exceptuadas del cumplimiento de estos requisitos.

Base 3.-Costes subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán objeto de subvención las inversiones y gastos realizados en la Comunidad Foral de Navarra que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que le sea de aplicación.

El IVA se considerará coste elegible siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas organizaciones para las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorata, dicho coste se calculará con base en la prorata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

En cualquier caso, no se considerará coste subvencionable:

-Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

-Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra el que prevalecerá en caso de controversia.

La adquisición de activos mediante financiación por leasing será subvencionable, siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en dicho contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.

2. Cuantía de las ayudas.

-Auditorías de gestión de flotas de transporte.

Hasta el 70% del coste de la auditoría, con un máximo de 10.000 euros de subvención.

-Implantación de sistemas de gestión de flotas de transporte.

Hasta el 40% por ciento del presupuesto elegible, con un máximo de 21.000 euros de subvención por empresa o proyecto.

Base 4.-Plazo para la inversión.

El plazo para la realización de la inversión o gasto subvencionable será el comprendido entre el 9 de noviembre de 2008 y el 15 agosto de 2010.

Base 5.-Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. (Es decir, 21 Octubre)

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (San Ignacio 3, de Pamplona), o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en la Dirección General de Transportes, Yanguas y Miranda 5, Pamplona, y en la página web del Gobierno de Navarra, Catálogo de Servicios, Ayudas, Transportes.

En los citados modelos se especifica la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Además del correspondiente formulario de solicitud de ayudas y la declaración responsable, se deberá adjuntar la siguiente documentación específica:

-Memoria técnico-económica del proyecto, que incluirá como mínimo, una descripción detallada de las necesidades, planificación y descripción de la actuación a llevar a cabo (Explicación detallada del proyecto).

-Oferta económica de consultor para la realización de la auditoria o de la implantación del sistema de gestión de flotas.

-Declaración responsable sobre la condición de PYME para confirmar el tamaño de la empresa.

-TC1 diciembre 2008.

-Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la solicitud.

-Fotocopia compulsada del CIF del solicitante.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

3. Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

4. Si se observaran defectos en la presentación de la documentación indicada, o no viniera cumplimentada en todos sus términos, o los aspectos relevantes para la valoración de la solicitud no estuvieran suficientemente acreditados, se requerirá al solicitante para que subsane el defecto observado, concediendo, a estos efectos, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, para que se subsanen las deficiencias observadas, indicándole que si no lo hiciere en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Base 6.-Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

La concesión de la presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva tal como se establece en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los criterios objetivos son los siguientes:

1. Tamaño de la flota: hasta 15 puntos.
2. Tamaño de la empresa (mayor valoración a menor tamaño): hasta 15 puntos.
3. Valoración técnica de la memoria/oferta aportada con la solicitud: hasta 20 puntos.

Base 7.-Resolución de concesión de la subvención.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transporte del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Dirección General de Transportes será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de cinco meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 97.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 8.-Justificación de los gastos y pagos realizados.

1. Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de septiembre de 2010, la totalidad de los gastos y al menos la mitad de los pagos realizados, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia/s de factura/s correspondiente/s a la totalidad de la inversión o gasto realizado y de justificante/s de pago de, al menos, la mitad del presupuesto considerado elegible. En el caso de que los pagos presentados no cubran la totalidad de la inversión o gasto realizado, éstos deberán justificarse antes del 30 de septiembre de 2010. La totalidad del pago deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo.

En el supuesto de adquisición de activos mediante financiación por leasing, deberá aportarse fotocopia del contrato y de todos los documentos bancarios acreditativos del pago de las cuotas desde el inicio de la operación hasta el 30 de septiembre de 2010. Además, a la finalización del leasing deberán aportarse fotocopias de los restantes documentos bancarios.

b) Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante una memoria justificativa del proyecto presentado a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

Así mismo, y en el caso en el que se lleven a cabo auditorías de flotas, deberá remitirse los informes de estas en formato electrónico.

Para el caso de sistemas o aplicaciones informáticos se requiere el cálculo del ahorro energético estimado con su implantación en las distintas flotas. A tal efecto, se sugiere un ahorro energético de entre 10 y 30 tep/ año-aplicación, dependiendo del tamaño de la flota.

c) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión.

d) Cuando el gasto subvencionable de la actividad supere el importe de 30.000 euros por obra ó 12.000 euros por suministro o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello las ofertas que haya solicitado y justificando la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario quedará exceptuado de lo anterior, en el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La justificación de los extremos anteriores se realizará mediante una declaración responsable del beneficiario.

2. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Base 9.-Resolución de abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes elevará a la Directora General de Transportes propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el solicitante deberá remitir el impreso "Solicitud de abono por transferencia" (originales), a: Gobierno de Navarra -Tesorería, calle Carlos III, 4 Planta Baja, 31002 Pamplona. Dicho impreso puede obtenerse en la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

Base 10.-Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener en funcionamiento las instalaciones objeto de subvención durante un período mínimo de 5 años, a contar desde la puesta en marcha de la instalación.

Asimismo, los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la solicitud el solicitante aportará la autorización al Departamento para consultar en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión los datos que certifiquen dicha circunstancia.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Tanto en la publicidad como en cualquier actividad informativa relativa se deberá incluir, en todos los documentos referidos a las actividades subvencionadas, el logotipo del IDAE y del Gobierno de Navarra. Además en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta convocatoria se hará constar de forma expresa la participación del IDAE y del Gobierno de Navarra a través del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar a participar en los mismos a los representantes de ambas administraciones.

Base 11.-Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de minimis.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa que opera en el sector del transporte por carretera no deberá exceder durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales de 100.000 euros.

A estos efectos los beneficiarios deben declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal 2009 y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12.-Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 97.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 13.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes hará pública en la página web del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2009 PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE TRANSPORTE PARA EMPRESAS

Base 1.-Objeto.

Actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del vehículo privado de baja ocupación.

Esta medida se puede desarrollar a través de dos tipos de actuaciones:

-Estudios para realizar planes de transporte a empresas o centros de actividad.

Se entiende por plan de transporte para una empresa o un conjunto de empresas o centros de actividad (polígono industrial, centros educativos, sanitarios, comerciales, etc.), ubicadas en una misma área de actividad, un estudio integral de movilidad, dirigido a promover actuaciones en la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo que hagan posible un cambio modal que reduzca el uso del vehículo privado de baja ocupación e incremente la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía (transporte colectivo o vehículos de alta ocupación (VAO)).

Las empresas o centros de actividad solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención deberán realizar una contratación de asistencia técnica para la elaboración del plan de transporte.

Se pondrá a disposición de los solicitantes un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica y una guía metodológica sobre planes de transporte, facilitados por IDAE.

Dicha contratación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2009.

-Proyectos piloto.

Acciones piloto, de duración limitada en el tiempo (máximo de 6 meses), para poner en marcha actuaciones de transporte para empresas o centros de actividad (sistemas de alquiler de bicicletas, de coche compartido, etc.).

Base 2.-Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas residentes en Navarra y las personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, entidades locales, comunidades de propietarios y cualesquiera otras asimilables a las anteriores con domicilio social en Navarra.

Para ello, deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acredita mediante declaración responsable. Las entidades públicas quedan exceptuadas del cumplimiento de estos requisitos.

En concreto, podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas o conjuntos de empresas o centros de actividad que compartan una problemática de movilidad y que superen (en conjunto) los 200 trabajadores. El número de trabajadores considerado será el de trabajadores inscritos en la Seguridad Social (a los que se pueden añadir los empresarios en el caso de que sean autónomos) a 31 de diciembre de 2008, y será especificado por cada empresa mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda.

Los representantes legales de cada una de las empresas participantes en la solicitud designarán (en la solicitud de ayuda) un representante de las mismas que actúe ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, y dada la importancia de la implicación de los trabajadores en los planes de transporte para empresas, la solicitud deberá contar con el visto bueno de la representación de los trabajadores (delegado o comité de empresa).

Base 3.-Costes subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán objeto de subvención los gastos realizados en la Comunidad Foral de Navarra que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que le sea de aplicación.

El IVA se considerará coste elegible siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas organizaciones para las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

En cualquier caso, no se considerará coste subvencionable, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de objetivos

energéticos, siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra el que prevalecerá en caso de controversia.

2. Cuantía de las ayudas.

De la cantidad asignada a esta medida, 51.200,00 euros se destinarán a subvencionar Estudios para realizar planes de transporte a empresas o centros de actividad y 38.800,00 euros a subvencionar Proyectos piloto.

En función de los trabajadores totales de la empresa o conjunto de empresas solicitantes se establecen los siguientes presupuestos máximos de contratación de los planes de transporte para empresa:

Trabajadores totales / Coste máximo del plan de transporte (euros):

200-1.000 / 30.000.

1.001-5.000 / 50.000.

Más de 5.000 / 75.000.

La subvención será de hasta el 60% del coste subvencionable del estudio para la realización de planes de transporte o proyecto piloto. El coste restante deberá ser asumido por el conjunto de empresas beneficiarias.

En caso de conjunto de empresas la subvención se concederá en función del número de trabajadores de cada una de ellas.

Base 4.-Plazo para la inversión.

El plazo para la realización de los proyectos será el comprendido entre 9 de noviembre de 2008 y el 15 agosto de 2010.

Base 5.-Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (San Ignacio, 3, de Pamplona), o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en la Dirección General de Transportes, Yanguas y Miranda 5, Pamplona, y en la página web del Gobierno de Navarra, Catálogo de Servicios, Ayudas, Transportes.

En los citados modelos se especifica la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Además del correspondiente formulario de solicitud de ayudas y la declaración responsable, se deberá adjuntar la siguiente documentación específica:

-Memoria del proyecto, que incluirá una descripción detallada de la necesidad, planificación y descripción de la actuación a llevar a cabo, ajustándose a las exigencias del IDAE o mejorando las mismas.

-Propuesta técnico-económica de la empresa o consultor, para la realización del proyecto.

-TC1 diciembre 2008.

-Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la solicitud.

-Fotocopia compulsada del CIF del solicitante.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

3. Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

4. Si se observaran defectos en la presentación de la documentación indicada, o no viniera cumplimentada en todos sus términos, o los aspectos relevantes para la valoración de la solicitud no estuvieran suficientemente acreditados, se requerirá al solicitante para que subsane el defecto observado, concediendo, a estos efectos, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, para que se subsanen las deficiencias observadas, indicándole que si no lo hiciere en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Base 6.-Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

La concesión de la presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva tal como se establece en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los criterios objetivos son los siguientes:

1. Número de trabajadores de la empresa o conjunto de empresas o centros de actividad: hasta 15 puntos.

2. Problemática de movilidad del centro de actividad, polígono o poblaciones afectadas: hasta 15 puntos.

3. Valoración técnica de la memoria/oferta aportada con la solicitud: hasta 20 puntos.

Base 7.-Resolución de concesión de la subvención.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transporte del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Dirección General de Transportes será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de cinco meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 97.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 8.-Justificación de los gastos y pagos realizados.

1. Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de septiembre de 2010, la totalidad de los gastos y al menos la mitad de los pagos realizados, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia/s de factura/s correspondiente/s a la totalidad de la inversión o gasto realizado y de justificante/s de pago de, al menos, la mitad del presupuesto considerado elegible. En el caso de que los pagos presentados no cubran la totalidad de la inversión o gasto realizado, éstos deberán justificarse antes del 30 de septiembre de 2010. La totalidad del pago deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo.

b) Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante una memoria justificativa del proyecto presentado a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos

principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del concurso energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

c) Cualquier otra documentación que se especifique en la resolución de concesión.

d) Cuando el gasto subvencionable de la actividad supere el importe de 30.000 euros por obra ó 12.000 euros por suministro o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello las ofertas que haya solicitado y justificando la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario quedará exceptuado de lo anterior, en el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La justificación de los extremos anteriores se realizará mediante una declaración responsable del beneficiario.

2. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Se deberá presentar copia del Estudio para realizar un plan de transporte para empresa o informe de resultados del Proyecto piloto en papel y en soporte informático. Dicho plan o informe incluirá un apartado específico de "Conclusiones y recomendaciones".

Base 9.-Resolución de abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes elevará a la Directora General de Transportes propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el solicitante deberá remitir el impreso "Solicitud de abono por transferencia" (originales), a: Gobierno de Navarra -Tesorería, calle Carlos III, 4 Planta Baja, 31002 Pamplona. Dicho impreso puede obtenerse en la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

Base 10.-Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la solicitud el solicitante aportará la

autorización al Departamento para consultar en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión los datos que certifiquen dicha circunstancia.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Tanto en la publicidad como en cualquier actividad informativa relativa se deberá incluir, en todos los documentos referidos a las actividades subvencionadas, el logotipo del IDAE y del Gobierno de Navarra. Además en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta convocatoria se hará constar de forma expresa la participación del IDAE y del Gobierno de Navarra a través del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar a participar en los mismos a los representantes de ambas administraciones.

Base 11.-Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de minimis.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa que opera en el sector del transporte por carretera no deberá exceder durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales de 100.000 euros.

A estos efectos los beneficiarios deben declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal 2009 y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12.-Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 97.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 13.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes hará pública en la página web del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Enlace de la pagina web donde puede verificar la normativa:

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2009/116/Anuncio-25/